

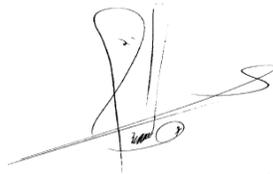
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la casa crediticia demandante "BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.", a través de su Representante Legal, aproximó al legajo memorial por medio del cual otorga Poder a una Profesional del Derecho, para que represente sus intereses en este proceso.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 8 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1645. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2021-00426-00.-
DEMANDANTE: "BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A."
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO SERNA LOAIZA
(RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la documentación aportada en el cuaderno uno digital, a través del cual la entidad financiera **ejecutante "BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A."**, por intermedio de su Representante Legal, doctora **SANDRA MOSQUERA**

CASTRO, confiere "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" a la doctora **CAMILA ALEJANDRA MURCIA RIAÑO** para que la acuda al interior de esta litis; el Juzgado, actuando de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del Estatuto General Adjetivo, y ante la procedencia del libelo que se revisa, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** a la referida Abogada para que continúe personificando los intereses de aquella casa crediticia, bajo los parámetros y facultades expresamente consignadas en la instrumentación en cita; debiendo acoger el proceso en el estado que actualmente exhibe y aportar el Certificado "SIRNA" con el fin de determinar la vigencia de su tarjeta profesional y el correo en el cual recibirá notificaciones.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en este proceso, en representación de la entidad demandante "**BANCO DE LAS MICROGINANZAS BANCAMÍA S.A.**", a la doctora **CAMILA ALEJANDRA MURCIA RIAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía #1.019.142.712 expedida en Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de Abogada #376.074 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: camila.murcia@bancamia.com.co, camilaalejandra2208@gmail.com, de acuerdo a los términos y efectos del Memorial-Poder dispensado.

SEGUNDO: INDICARLE a la doctora **SANDRA MOSQUERA CASTRO**, en calidad de Representante Legal del banco demandante, que su Personera Judicial acogerá el proceso en el estado que actualmente exterioriza.

TERCERO: EXHORTAR a la doctora **CAMILA ALEJANDRA MURCIAL RIAÑO**, para que obre conforme se adujo en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL